



San Luis Potosí, S. L. P. a 07 de enero de 2020

OFICIO E. 001/2020

Continental Contitech de México, S. de R.L. de C.V.

ELIMINADO 1

Presente .-

ASUNTO: DICTAMEN DE ECOLOGÍA REFERENCIA: SOLICITUD B-51015 Ver 023/2020

Conforme a las atribuciones que determinan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como el resultado obtenido de la verificación llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Ecología y Aseo Público el día 18 de octubre de 2019, al establecimiento de Oficinas me permito hacer de su conocimiento que la actividad de Servicios que pretende desarrollar ES VIABLE; y deberá continuar realizando las recomendaciones siguientes:

- Según el art. 73 Fracción III del Reglamento de Aseo Público deberá conservar limpia la banqueta y parte proporcional de la calle frente a su domicilio.
- Realizar la disposición adecuada de los residuos generados en el establecimiento, ya que los sistemas de recolección son sólo para los Residuos Sólidos Urbanos generados de casa habitación, y de encontrarse algún producto de desecho que proceda de su negocio en lugares no autorizados, será motivo de sanción para esto deberá contratar el servicio de recolección de un particular con permiso vigente autorizado y presentar la copia correspondiente.
- Llevar a cabo la separación de Residuos Sólidos Urbanos en orgánicos e inorgánicos según señala el artículo 81 del Reglamento de Aseo Público para el Municipio Libre de San Luis Potosí.
- En caso de utilizar equipos de sonido, maquinaria o implementos de trabajo que generen ruido, deberá respetar la NOM-081-SEMARNAT-1994 (Zona Residencial 55dB de 6:00 a 22:00 hrs y 50dB de 22:00 a 06:00 hrs), que se refiere a los niveles máximos de emisión de ruido.

proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio solicitado, con fundamento en los Artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La reproducción del tratamiento de los datos personales presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí dei = Ecología y Aseo Público es de Luis Potosí, mediante la Ayuntamiento de San







San Luis Potosí, S. L. P. a 07 de enero de 2020 OFICIO E. 001/2020

- La prohibición en la utilización de bolsas y popotes de plástico de un solo uso en el Estado de San Luis Potosí fueron pospuestas para el 01 de febrero de 2020 por lo que deberá de prever con oportunidad su cumplimiento a partir de su entrada en vigor.
- Deberá cumplir con los requerimientos de Protección Civil en materia de seguridad
- Deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10., 20., 90., 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, logrando metas concretas para la reducción en el consumo del agua y la energía, la disminución de las emisiones, la adopción de patrones racionales de consumo y en general la cogestión, aplicando ecotecnologías, dispositivos para la generación de energías sustentables y efectuando la separación y valorización de residuos. Estos aspectos deberán ser evidenciados ante esta autoridad en forma anual a través de comprobantes de consumo, registros y de las pruebas de laboratorio o manifiestos correspondientes.
- No realizar actividades en la vía pública.

Además se le hace saber que deberá de respetar la legislación ambiental vigente, y en caso de generarse alguna denuncia fundada en contra de su negocio, por ocasionar problemas o se modifiquen las condiciones originales al momento de la evaluación, deberá sujetarse a una nueva verificación quedando sin efecto el presente, mismo que cuenta con una vigencia de un año a partir de la emisión de éste, aclarando que este dictamen no representa una autorización para realizar actividades, hasta en tanto no se cuente con la Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad competente.

Atentan ente

L.A. Israel Exparza Rodríguez

H. AVUNTAMIENTO DE

Director de Ecología y Aseo Público S FOTOSI 2018 - 2021

ASEO

J (

L'asa/hdb/sfc.. c.c.p. Archivo.

con fundamento en los Artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La reproducción del los datos personales dei tratamiento de los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio solicitado, Ecología y Aseo Público de H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección proporciona el usuario, XXVIII, 82 Fracción II, II

presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119

de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí